

PRÁCTICA 1

El Trabajador Javier Bellido Sánchez, con NIF 44751688-B y nº de afiliación a la Seguridad Social 800000458741, con categoría salarial de licenciado, grupo I de cotización a la Seguridad Social, presta sus servicios en una empresa desde el 1 de enero de 2012 mediante un contrato de trabajo de carácter indefinido, con un régimen de trabajo a tiempo completo. Las retribuciones pactadas, de percepción mensual, son las siguientes:

- Salario base: 1.750 €
- Antigüedad: 95 €
- Incentivos: 240 €

El contrato establece también que, además de la retribución dineraria, el trabajador ha de percibir durante el referido año las siguientes retribuciones en especie:

- Disfrute gratuito de una vivienda, propiedad de la empresa y cuyo valor catastral, anterior a enero de 1994, es de 22.400 €.
- Uso gratuito de vehículo de la empresa, cuyo coste total ascendió a 25.000 €.
- Préstamo de 10.000 € a un interés del 2% anual. El interés legal del dinero, durante 2022, es del 3,00%

Durante el mes de abril se le suponen realizadas horas extraordinarias por los siguientes conceptos e importes:

- Horas extraordinarias de fuerza mayor: 60 €
- Otras horas extraordinarias: 72 €

También tiene reconocidas dos pagas extraordinarias de 1.750 € cada una de ellas a devengar íntegramente en los meses de junio y diciembre. A efectos de cotización de AT y EP, el trabajador va a realizar trabajos exclusivos de oficina, ocupación "a", con unos tipos de cotización de 0,65 por IT y 0,35 por IMS. Al trabajador, de 47 años, se le asigna un tipo de retención del 11,53%

PRÁCTICA 2

Realice la nómina ordinaria correspondiente al mes de junio de un trabajador, cuyos datos son los siguientes: Pedro López Ayuso, con NIF 16004474-C y nº de afiliación a la Seguridad Social 600000784239. Categoría peón sin cualificar, grupo de cotización 10. Contrato indefinido.

El trabajador percibe un salario diario de 40,00€, tiene un complemento por antigüedad del 8% del salario base y percibe un plus de carencia de incentivos de 6,00€ diarios. Además cobra 2 pagas extras al año, compuestas por el salario base más la antigüedad de 30 días. Las pagas extras se cobran íntegramente en los meses de junio y diciembre.

La retención por IRPF que le corresponde es el 2%. A efectos de cotización de AT y EP, el trabajador va a tener unos tipos de cotización de 0,65 por IT y 0,35 por IMS.

PRÁCTICA 3

Realice la nómina ordinaria correspondiente al mes de enero de Ángela Resano Sanz, con NIF 88956014-C y nº de afiliación a la Seguridad Social 310000123456. Categoría licenciado, grupo de cotización 1. Contrato indefinido.

Percibe un salario base mensual de 2.600,00€ y un plus de actividad de 600,00€ mensuales. Tiene un complemento por antigüedad del 15% del salario base. La empresa paga el alquiler de la vivienda donde reside el trabajador, cuyo importe mensual asciende a 700,00€. También paga gastos de esta vivienda, como luz, comunidad, etc., que suponen 200,00 € mensuales más. Además cobra 2 pagas extras al año de salario base más antigüedad.

La retención por IRPF asciende al 12%. A efectos de cotización de AT y EP, el trabajador va a tener unos tipos de cotización de 0,65 por IT y 0,45 por IMS.

PRÁCTICA 4

La trabajadora de 29 años Silvia Trigo Mero, con DNI 47813200-F y nº de la seguridad social 500000123987, con la categoría profesional de oficial de 1ª, grupo 8 de cotización a la Seguridad Social, es alta inicial en una empresa el día 7 de marzo de 2025, siendo su contratación de carácter ordinario por tiempo indefinido. Los devengos económicos, de percepción diaria, que se le suponen en el mes de marzo son los siguientes:

- Salario base: 22€ al día.
- Plus de actividad: 7 € al día.
- Horas extraordinarias de fuerza mayor: 43€

También tiene derecho a dos pagas extraordinarias de 30 días de salario base cada una de ellas. Las pagas extras se recibirán prorrateadas a lo largo de doce mensualidades.

Al trabajador le corresponde en la tarifa de primas un tipo de cotización de 3,10% (1,60% por IT y 1,50% por IMS).

Las retenciones por IRPF son del 2%